

veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y  
seis, reunidos en sus Salas Consistoriales, los 11. que  
componen el Ayuntamiento. Const. de la misma, presididos  
por el Sr. D. Juan Spueber Alcalde primero Const.  
interino, para celebrar la sesion ordinaria de este dia,  
se dio principio por la lectura del acta anterior, y  
hallandola conforme, quedo aprobada.

Seguidamente los Comisarios del agua para esta  
Villa, en virtud del encargo que se les hizo en  
la sesion anterior sobre la solicitud de Manuel  
Puche y Cristobal Masas, dijeron: Que segun manda  
la ordenanza de otras aguas, debe concederse solui-  
tado solo en el caso de que el Admor conorra que  
tiene agua bastante para regar los limites; en este  
acto se presento el Admor de agua D. Juan Baner,  
y dijo: Que en atencion a la disminucion que se ha  
en esta agua, por lo cual no riega lo bastante,  
use, que en el caso de que se distrajera para los ba-  
ños segun se solicita, no podria cumplir con los  
limites, lo cual es su principal obligacion. En su  
virtud el Ayuntamiento teniendo en consideracion lo  
expuesto, acuerda: No conceda por ahora a